DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 534/2015

CyG

A : **Ing. MAE Sergio Barrios Heyn, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

De : **Abog. Yolanda Rodríguez, Jefa**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.

Ref. : **EXPEDIENTE Nº 72.044/2015 – APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO Nº 519/2015 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA SALUMAX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 46/2015 – "ADQUISICIÓN DE TORRE PARA VIDEOENDOSCOPIA Y ELECTROBISTURI PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA" – ID Nº 297.084.-**

Fecha : **18 de diciembre de 2015.-**

72044

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

Que, en fecha 10 de noviembre de 2015, fue suscrito el Contrato Nº 519/2015 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma SALUMAX S.A., para la provisión de Torre para video endoscopía y electro bisturí para el Hospital Nacional de Itauguá, ID N° 297.084, con una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, los bienes adjudicados deben ser entregados en el plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra, en el lugar indicado en la misma orden.

Que, mediante Nota de fecha 13 de noviembre de 2015, el Sr. Juan Carlos Carbonati, Director de la empresa SALUMAX S.A., manifestó cuanto sigue: ***…"Al respecto, solicitamos se extienda el plazo de vigencia del mencionado Contrato hasta el 30 de junio de 2016. Este pedido obedece a que, en la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, el mismo tiene plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, siendo firmado en fecha 10 de noviembre de 2015. Así también, según la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES. CONDICIONES DE ENTREGA se establece que los Bienes Adjudicados deben ser entregados en el plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra, por lo que al momento de la entrega el contrato estaría vencido. Además de lo mencionado con anterioridad, a la fecha aún no hemos recibido la Orden de Compra"…***

Que, analizado el contrato suscrito, podemos observar que el mismo fue suscrito recién en fecha 10 de noviembre de 2015, es decir, el tiempo que resta del presente ejercicio fiscal 2015, ya es insuficiente para la correcta ejecución contractual y considerando que el plazo máximo para la entrega de la totalidad de los bienes requeridos es de 60 (sesenta) días hábiles, a partir de la recepción física de la Orden de Compra y que el presente proceso no es PLURIANUAL, surge la necesidad de realizar modificaciones al contrato principal en lo que respecta a la vigencia contractual, ya que fue establecido hasta el 31/12/2015.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda M. Ortiz Wade
Jefa
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Que, el Contrato Nº 519/2015 a la fecha se encuentra vigente. La modificación solicitada solo se refiere a la ampliación de la vigencia contractual al 30/06/2016, sin alterar montos originalmente pactados.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configuran los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", **Art. 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece:** ***"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos ".***

…"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello"…

ES MI DICTAMEN.

Abog. Carlos A. Espínola Morales
Asesoría Jurídica - D.G.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abog. Yolanda Rodríguez
Asesoría Jurídica
Dirección Gral. Operativa de Contrataciones
M. S. P. y B. S.